

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE NAVARRA, PAÍS VASCO, CATALUÑA, GALICIA, COMUNIDAD VALENCIANA, CANARIAS, ANDALUCÍA, MADRID, ASTURIAS, CANTABRIA Y ARAGÓN.

Reunidos en Pamplona el día 29 de enero de 2010:

El Sr. D. Javier Caballero Martínez, Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra,

La Sra. D.^a Idoia Mendiá Cueva, Consejera de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco,

La Sra. D.^a Montserrat Tura i Camafreita, Consejera de Justicia de la Generalidad de Cataluña,

El Sr. D. Juan José Martín Álvarez, Director General de Justicia de la Junta de Galicia,

La Sra. D.^a Paula Sánchez de León Guardiola, Consejera de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalidad Valenciana,

El Sr. D. José Miguel Ruano León, Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias,

El Sr. D. Pedro Izquierdo Martín, Secretario General para la Justicia de la Junta de Andalucía,

El Sr. D. Francisco Granados Lerena, Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid,

La Sra. D.^a María José Ramos Rubiera, Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno del Principado de Asturias,

El Sr. D. José Vicente Mediavilla Cabo, Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria,

El Sr. D. Rogelio Silva Gayoso, Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón,

Las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia reunidas en Pamplona los días 28 y 29 de enero de 2010, formulan las siguientes **conclusiones** de las jornadas desarrolladas durante dichos días:

Reforma de la Justicia

1. Ante la entrada en vigor de las reformas procesales el próximo 4 de mayo, las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, ponen de manifiesto que dicha fecha no es el final del proceso de implantación de la Nueva Oficina Judicial, sino el punto y seguido de un dilatado e ilusionante camino. Los pasos dados hasta ahora para conseguir dicho objetivo, en gran parte reflejados en el recientemente aprobado Plan de Modernización de la Justicia, así como la modificación de las leyes procesales, han de ser valorados positivamente. No

obstante, se entiende preciso seguir avanzando en la misma línea, reforzando aún más la colaboración entre todas las Administraciones implicadas.

2. Reiteramos que para lograr el éxito en el proceso de la implantación de la Nueva Oficina Judicial se debe avanzar con profundidad y decisión en el traspaso real de las competencias de ejecución y gestión en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia, sin menoscabo del carácter nacional de los diferentes cuerpos de funcionarios, en los términos ya reflejados en los acuerdos de Barcelona de 2009, ya que si no se otorgan dichas competencias, el nuevo modelo de oficina judicial se pone en serio riesgo. Para ello, se solicita de la Administración del Estado que lidere este proceso y emprenda a la mayor brevedad las acciones necesarias que garanticen el éxito de este proceso de transferencia real de competencias.
3. Las Comunidades Autónomas firmantes constituirán una base compartida de los documentos que cada Comunidad haya elaborado o elabore en el futuro sobre planificación, desarrollo, implantación y despliegue de la Nueva Oficina Judicial, que se podrá consultar por todas ellas y a la que se invita a participar a la Administración del Estado, con el objetivo claro de crear un ámbito común de consulta, participación y estudio. A tal efecto, se acuerda que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra coordine dicho proyecto, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la puesta en marcha del mismo.
4. Compete a las Comunidades Autónomas la dotación y organización de los medios personales y materiales al servicio de la Administración de

Justicia. En el ejercicio de tal competencia acordamos coordinarnos en la información sobre la negociación de los puestos de trabajo. En especial nos comprometemos a que el diseño de la Nueva Oficina Judicial en nuestros territorios responda a parámetros de funcionalidad, flexibilidad horaria, movilidad funcional y condiciones de trabajo que en su conjunto, y de manera general, tiendan a la equivalencia con las condiciones del resto de funcionarios de cada territorio. Instamos al Ministerio a adherirse a tal criterio, en relación con el territorio que gestiona.

5. Con el fin de conseguir un correcto despliegue de los Servicios Comunes Procesales y de las Unidades Procesales de Apoyo Directo (UPAD) se considera imprescindible y se insta de la Administración del Estado que revise las dotaciones establecidas para las UPADs, reduciéndolas en beneficio de los servicios de carácter común. Y, de igual modo, dote a las Comunidades Autónomas de las plazas de Secretario Judicial que sean necesarias para cubrir con eficacia toda la nueva organización de las Oficinas Judiciales.
6. Consideramos imprescindible ser informados y participar en todo aquello que incida en la modernización de la Justicia, y en la elaboración de futuras leyes que afecten al ejercicio de nuestras competencias, singularmente en las de Registro Civil y Demarcación y Planta Judicial.

Justicia gratuita

1. Las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia manifiestan su firme compromiso con el derecho de asistencia jurídica gratuita de todos los ciudadanos que acrediten

insuficiencia de recursos para litigar. En ese sentido quieren poner de manifiesto el importante esfuerzo presupuestario que han realizado durante los últimos años para dar efectiva cobertura a ese derecho.

2. Reiterar al Ministerio la necesidad perentoria de que impulse la reforma de la Ley 1/1996, a través del grupo de trabajo creado al efecto, instando a que dicho grupo presente un borrador de texto normativo antes del 30 de junio próximo.

Dicha reforma debe recoger las propuestas formuladas por las Comunidades Autónomas en la reunión de Barcelona de 30 de enero de 2009.

Además debe expresar inequívocamente la condición de que la prestación de asistencia jurídica gratuita se basa exclusivamente en la solidaridad social para garantizar, mediante la aportación de la Administración Pública, la igualdad de los más desfavorecidos en el acceso a la tutela judicial efectiva, abordando la revisión del automatismo en el reconocimiento del derecho para las sucesivas instancias judiciales.

Así mismo, en particular la ley estatal debe permitir un ámbito de actuación para que la legislación autonómica pueda avanzar en la mejora del sistema en aspectos tales como el modelo de acreditaciones profesionales, la libre elección de profesionales en determinados ámbitos, la calidad en la prestación del servicio y el principio de corresponsabilidad con los Colegios Profesionales en la gestión racional y eficiente de los fondos públicos que financian el sistema. Ello sin perjuicio de otras fórmulas de gestión y prestación del servicio.

El sistema de acreditaciones profesionales, adicional al establecido en la Ley 34/2006, reguladora del acceso a la profesión, debe asegurar una experiencia mínima de los profesionales y una formación adecuada y especializada.

3. Las últimas modificaciones legislativas en el ámbito penal y, en particular, la introducción de los “juicios rápidos”, han significado un incremento importante de la asistencia letrada gratuita y posteriores actuaciones en dicha jurisdicción, con el consiguiente esfuerzo presupuestario para financiarla. Las Comunidades Autónomas constatan la necesidad de racionalizar este procedimiento, a fin de que responda estrictamente al principio de solidaridad social inspirador del sistema.
4. En referencia a los fondos de depósito previstos en el párrafo 10 de la disposición adicional XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se constata la necesidad de que antes de la próxima Conferencia Sectorial el Ministerio de Justicia comunique a las Comunidades Autónomas las previsiones de las cuantías a transferir, el calendario previsto y el procedimiento que va a emplearse.

Las Comunidades Autónomas firmantes de esta declaración consideramos imprescindible mantener una reunión de trabajo con carácter inmediato con el Sr. Ministro de Justicia a fin de abordar el contenido de la misma.

Igualmente, entendemos conveniente se proceda a la inmediata convocatoria de la Comisión conjunta de las Comunidades Autónomas con el Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial.

La Comunidad Foral de Navarra, como anfitriona de la reunión, se compromete a trasladar al Ministerio de Justicia, al Consejo General del Poder Judicial y al Consejo General de la Abogacía Española y al Consejo General de Procuradores de España el contenido de las conclusiones que a cada órgano compete para que en cada caso adopten las iniciativas que les correspondan.

Lo que suscriben en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Consejera de Justicia de la Generalidad
de Cataluña

Consejera de Justicia y Administración
Pública del Gobierno Vasco

Montserrat Tura i Camafreita

Director General de Justicia
de la Junta de Galicia

Idoia Mendía Cueva

Consejera de Justicia y Administraciones
Públicas de la Generalidad Valenciana

Juan José Martín Álvarez

Paula Sánchez de León

Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias

Secretario General para la Justicia de la Junta de Andalucía

José Miguel Ruano León

Pedro Izquierdo Martín

Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid

Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno del principado de Asturias

Francisco Granados Lerena

María José Ramos Rubiera

Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria

Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón

José Vicente Mediavilla Cabo

Rogelio Silva Gayoso

Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra

Javier Caballero Martínez